

2. *Apoyo, orientación y seguimiento a familias desfavorecidas con expediente en la Dirección General del Menor y la Familia en las que, reintegrado el menor o los menores al núcleo familiar, requieran apoyo económico puntual para evitar la adopción de medidas de protección.*

5. Objetivos específicos.

- 1.- *Facilitar el acceso de las familias usuarias del programa a los recursos normalizados del ambiente.*
- 2.- *Favorecer la participación en cursos y recursos formativos.*
- 3.- *Eliminar o mitigar situaciones familiares de riesgo mediante la participación en actividades educativas, laborales y recursos sociales y culturales.*
- 4.- *Facilitar la participación de las familias en actividades sociales para propiciar su integración social.*
- 5.- *Mejorar las posibilidades de empleabilidad de los usuarios a través de la formación y el contacto con su entorno.*
- 6.- *Realizar actuaciones de apoyo para conciliar la vida familiar con la laboral.*
- 7.- *Mejorar la autoestima de los usuarios del programa a través de su participación activa.*

6. Destinatarios.

Familias usuarias de la Dirección General del Menor y la Familia, sobre las cuales se está llevando a cabo una intervención debido a su situación desfavorecida o de riesgo, que afectan directamente al bienestar de los menores que conforman la unidad familiar, con este apoyo se facilitará los medios económicos puntuales y necesarios para evitar una situación de desamparo de los menores.

7. Derivación de casos por el equipo de Intervención Familiar.

El equipo de intervención familiar, a la vista de la evolución de la situación económica de la familia, y cuando estime que puede producirse una situación de desamparo derivada de la falta de recursos económicos de forma puntual del núcleo intervenido, propondrá la concesión de una subvención a los beneficiarios de esta ayuda, determinando la cuantía, duración, objetivo y finalidad de la misma.

8. Derivación de casos por el equipo de acogimiento familiar.

El equipo de acogimiento familiar, a la vista de la evolución de la situación económica de una familia acogedora, y cuando estime que esta situación precaria puede provocar la finalización del acogimiento familiar y el correspondiente ingreso del menor/es en un Centro de protección, propondrá la concesión de una subvención a los acogedores, siempre que esta subvención recaiga directamente en beneficio e interés del menores acogidos, determinando la cuantía, duración, objetivo y finalidad de la misma.

9. Derivación de casos por el equipo de Centros de Protección.

El equipo de Centros de protección podrá proponer la concesión de una ayuda económica extraordinaria cuando la reintegración de un menor acogido o tutelado en un Centro de Protección pueda realizarse siempre que se dote al ambiente familiar de los